

8515/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8515, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado: "certificación de esquema de vacunación de mi hija a nombre de: [REDACTED], con N° de DUI: [REDACTED]. Le daba el derecho la señora: [REDACTED] con N° de afiliación: [REDACTED]" Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial por ser datos sensibles, sin embargo, la suscrita en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece el uso de tecnologías en la realización de diligencias, notificaciones, citatorios o requerimientos, y dispone que la Administración Pública debe implementar los mecanismos tecnológicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados, por medio de video llamada realizada el día cuatro de marzo del presente año, a la señorita [REDACTED] con número de Documento de identidad número [REDACTED]; quien se encuentra fuera del país, se procedió a consultar a la señorita [REDACTED] manifestara si otorgaba o no su consentimiento al solicitante para tener acceso al esquema de vacunación solicitado, habiéndose manifestado por parte de la señorita [REDACTED] que autorizaba a su papá [REDACTED], para tener acceso a su esquema de vacunación ubicado en la Unidad Médica 15 de Septiembre, la anterior diligencia consta en acta de fecha cuatro de marzo del presente año que corre agregada en el expediente de la solicitud.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica 15 de Septiembre del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de la Unidad Médica 15 de Septiembre remitió nota en la cual informó que la señorita [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED] no posee expediente clínico en dicho Centro de Atención.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese nota remitida por la Dirección de la Unidad Médica 15 de Septiembre.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a 2 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico


Licda. Ena Violeta Miron Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

